



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	MARIA ROQUELINA URRUTIA MOSQUERA
Tutelado	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2020-00260-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de sustanciación
Decisión	Inadmite tutela

No obstante la informalidad que rige las solicitudes de tutela, entre otras cosas, se exige que en ésta se exprese con la mayor claridad posible la acción o la omisión que la motiva, es decir, que se le impute a la autoridad pública o al particular autor de la amenaza o agravio, el derecho que se considera violado o amenazado y lo que se pretende con la acción; exigencias que se deben satisfacer para que el juez de tutela pueda determinar los hechos o las razones que las motivan, de tal manera que si no puede hacerlo debe prevenir a los solicitantes para que, so pena de rechazarlas, las corrijan en el término que la ley establece (arts. 14 inciso 1º y 17 inciso 1º del Decreto 2591 de 1991).

Conforme lo anterior, **SE INADMITE** la presente acción de tutela, para que la parte interesada en el término de tres (3) días, contados dentro de la ejecutoria de este auto, so pena de rechazo, la subsane en lo siguiente:

- Se deberá allegar la constancia del recibido del derecho de petición, que endilga la entidad accionada no ha brindado una respuesta, y se insinúa se presentó el 09 de julio anterior.
- Clarificara los hechos y pretensiones de la demanda; pues en los hechos se dice que realizó un derecho de petición con la finalidad de que le informen la fecha en la que le harán entrega de la ayuda humanitaria, y en las pretensiones solicita se le informe la fecha en la que efectuaran el pago de la reparación administrativa.
- Si lo que se pretende es se informe la fecha en que se efectuará el pago de la ayuda humanitaria, deberá anexarse el derecho de petición que en tal sentido se presentó con la consabida nota de recibido por la entidad accionada.

Comuníquesele por el medio más expedito a la tutelante.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez



Medellín, 18 de septiembre de 2020.

Señor (a)
MARIA ROQUELINA URRUTIA MOSQUERA
313-670-77-43
Maraurrutia616@gmail.com
Medellín - Antioquia.
TELEX

Tutela 2020-00260

Me permito comunicarle que mediante actuación de la fecha, se inadmitió la acción de tutela que instauró en contra de la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, para que en el término de **tres días** so pena de rechazo de la misma se cumplan los requisitos que seguidamente se transcriben:

“...No obstante la informalidad que rige las solicitudes de tutela, entre otras cosas, se exige que en ésta se exprese con la mayor claridad posible la acción o la omisión que la motiva, es decir, que se le impute a la autoridad pública o al particular autor de la amenaza o agravio, el derecho que se considera violado o amenazado y lo que se pretende con la acción; exigencias que se deben satisfacer para que el juez de tutela pueda determinar los hechos o las razones que las motivan, de tal manera que si no puede hacerlo debe prevenir a los solicitantes para que, so pena de rechazarlas, las corrijan en el término que la ley establece (arts. 14 inciso 1º y 17 inciso 1º del Decreto 2591 de 1991).

Conforme lo anterior, **SE INADMITE** la presente acción de tutela, para que la parte interesada en el término de tres (3) días, contados dentro de la ejecutoria de este auto, so pena de rechazo, la subsane en lo siguiente:

- *“Se deberá allegar la constancia del recibido del derecho de petición, que endilga la entidad accionada no ha brindado una respuesta, y se insinúa se presentó el 09 de julio anterior.*
- *Clarificara los hechos y pretensiones de la demanda; pues en los hechos se dice que realizó un derecho de petición con la finalidad de que le informen la fecha en la que le harán entrega de la ayuda humanitaria, y en las pretensiones solicita se le informe la fecha en la que efectuaran el pago de la reparación administrativa.*
- *Si lo que se pretende es se informe la fecha en que se efectuará el pago de la ayuda humanitaria, deberá anexarse el derecho de petición que en tal sentido se presentó con la consabida nota de recibido por la entidad accionada...”*

Dispone del termino de tres (3) días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo.

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
Secretaria juzgado tercero de familia
Palacio de justicia alpujarra. Piso 3ro, oficina 303.

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA



JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

10b0d8d694a7663a688d90f8c76fccaddb5aa6e8cdf3eca94e442f06b31d8796

Documento generado en 18/09/2020 01:02:26 p.m.